

CONVOCATORIA PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES CON FINES DE ESTUDIOS Y PRÁCTICAS. CURSO ACADÉMICO 2018/19 - FASE 1

Presentación

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) es una universidad con clara vocación europea y abierta al mundo. En este escenario, la Universidad fomenta la formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias en universidades extranjeras, para lo cual convoca anualmente plazas de movilidad internacional de estudiantes que permite la realización de un período de estudios y/o prácticas en una institución de educación superior de otro país dentro del marco del programa europeo Erasmus+. Las ayudas se enmarcan dentro del Programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión creado por el Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, para realizar estudios o prácticas en una institución de educación superior de uno de los 28 países miembros de la UE, los países de la AELC (asociación Europea de Libre Comercio), el EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega o los países candidatos a la adhesión: Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia. Para la modalidad de Movilidad Internacional de Créditos con países asociados al programa Erasmus+ (KA107) esta convocatoria se ampara en el convenio firmado entre la UCLM y el SEPIE cuyo código es 2017-1-ES01-KA107-036732. Para la modalidad de movilidad de estudiantes con los países de programa (KA103) la oportuna subvención que reciban los estudiantes quedará especificada en el convenio que se suscriba entre la UCLM y el SEPIE. Por otro lado, también se pueden realizar estancias a través de los convenios propios que la universidad tiene suscritos con otras universidades extranjeras. Las características de las plazas se describen en los anexos adjuntos a esta convocatoria: "Listado de destinos Erasmus KA103 y KA107" y "Listado de destinos Programas Propios".

La presente convocatoria informa a los estudiantes de la UCLM de las modalidades y de las condiciones que se ofrecen para el curso 2018/19, del proceso selectivo y de la realización de las movilidades. Las solicitudes y todos los actos derivados de esta convocatoria se tramitarán de manera telemática a través de la aplicación informática AIReL. Además, en la convocatoria se definen los requisitos necesarios para acceder a cada programa, tales como la nota de expediente académico y el conocimiento de idiomas. Los criterios de selección pueden tener carácter general o específicos para cada destino.

El proceso selectivo se realiza en dos etapas: selección provisional y selección definitiva. La publicación de los resultados provisionales permite que cada solicitante compruebe la correcta inserción de sus datos, así como el cumplimiento de los requisitos generales de participación en el programa y específicos de cada destino solicitado. Una vez resuelta la fase definitiva, los estudiantes aceptarán, renunciarán o aceptarán con condiciones la plaza asignada para poder elegir, en su caso, una opción superior si se produjeran renunciaciones.

La convocatoria explica los trámites a seguir por los estudiantes que acepten la plaza asignada: completar el proceso de aceptación, formalizar el acuerdo académico de estudios o de prácticas, realizar las pruebas lingüísticas obligatorias establecidas por el Programa Erasmus+, entregar la documentación que se les requiera para justificar la estancia, etc.

De acuerdo con lo expuesto, el Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente resuelve publicar la Convocatoria de Movilidad Internacional para Estudiantes del curso académico 2018/19 fase 1, que está integrada por las bases que se exponen a continuación y por lo anexos a los que estas bases se refieren.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y modalidades

El objeto de esta convocatoria es la selección de estudiantes para participar tanto en el programa Erasmus+ KA103 (Erasmus Estudios y Prácticas), KA107 (Erasmus Estudios) como en los Programas Propios para estudios y prácticas que la UCLM tiene suscritos con universidades extranjeras.

1.1. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un período de estudios conducente a cualquiera de las titulaciones oficiales que imparte la Universidad de Castilla-La Mancha en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en el que se realiza la estancia, en los términos previstos en los procedimientos de movilidad de la universidad.

1.2. Tipos de movilidades convocadas.

1.2.1. Movilidad del Programa Erasmus+ La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE): <http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html>

1.2.1.1. *Movilidad de estudiantes para estudios* - student mobility for studies (SMS) KA103.

Modalidad de estancias en universidades europeas para realizar estudios.

Duración: de 3 a 12 meses.

1.2.1.2. *Movilidad de estudiantes para prácticas* - student mobility for traineeship (SMP) KA103.

Modalidad de estancias en universidades e instituciones europeas para realizar prácticas.

Duración: de 2 a 12 meses.

La cantidad máxima financiada para estas estancias dependerá del contrato de subvención que la UCLM suscriba con el SEPIE. Durante el curso 2017/18 los participantes han recibido un máximo de 7 meses para SMS y 3 meses para SMP.

Los tipos de ayudas y las cantidades se especifican en la base 4 de esta convocatoria.

1.2.2. *Movilidad de estudiantes para estudios* - student mobility for studies (SMS) KA107, con un total de 1 movilidad.

Modalidad de estancias en universidades no europeas para realizar estudios.

Duración: de 3 a 12 meses por ciclo de estudios, sumada a la modalidad KA103.

La cantidad máxima financiada para estas estancias depende del convenio firmado entre la UCLM y el SEPIE cuyo código es 2017-1-ES01-KA107-036732 por el cual los participantes recibirá una ayuda mensual hasta un máximo de 5 meses.

Los tipos de ayudas y las cantidades se especifican en la base 4 de esta convocatoria.

La estancia máxima permitida en cualquier modalidad Erasmus es de 12 meses por ciclo de estudios. Por tanto, la suma de meses por estancias realizadas en las modalidades KA103 (SMS, SMP) y KA107 (SMS) no puede superar los 12 meses. A excepción de los estudios de Grado en Arquitectura, Farmacia y Medicina que podrán realizar hasta 24 meses.

1.2.3. Movilidad de Programas Propios de la Universidad de Castilla-La Mancha.

1.2.3.1. *Movilidad de estudiantes para estudios (PP)*

Modalidad de estancias en universidades no europeas para realizar estudios.

Duración: de 3 a 12 meses por ciclo de estudios.

(Véanse Anexo II Listado de destinos Erasmus y anexo III Listado de destinos Programas Propios)

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas. En el caso del programa Erasmus+, será de aplicación, además, la normativa específica aprobada al efecto y la normativa general de movilidad de la Universidad de Castilla-La Mancha. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) que se publicarán en la web: <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y en la web de la Universidad de Castilla-La Mancha: <https://www.uclm.es/misiones/lauclm/consejodedireccion/sg/normativa>

3. Requisitos

- 3.1. Estar debidamente matriculado en la UCLM durante el curso 2017/18 y durante el curso 2018/19, curso en el que se realiza la estancia, en el mismo ciclo y plan de estudios (grado/master/doctorado) conducente a la obtención de un título oficial. Solo tendrán acceso a esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos a fecha de carga de datos, realizada en el mes de octubre del presente curso académico. Los estudiantes de máster oficial cuya titulación no supere los 60 créditos podrán participar en la convocatoria específica para máster que se publicará en el mes de septiembre de 2018. Los programas de estudio mencionados deben tener docencia durante el curso 2018/19.
- 3.2. Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el programa Erasmus+, o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período completo de realización de la movilidad.
- 3.3. Tener superados un mínimo de 48 créditos de las titulaciones de Grado antes de la publicación de la presente convocatoria y estar cursando al menos asignaturas del segundo año del plan de estudios por el que concurre a esta convocatoria o estar matriculado en estudios oficiales de Máster o Doctorado.
- 3.4. Tener pendiente de matricular para el curso 2018/19, al menos, 15 créditos por semestre o 12 por un trimestre. Este requisito no se aplica a los programas de posgrado.
- 3.5. Tener una nota media en su expediente igual o superior a cinco (5) puntos de acuerdo con la carga de datos realizada en el mes de octubre del presente curso académico.
- 3.6. Tener acreditado o acreditar antes del fin de plazo de solicitudes, un nivel B1 o superior en la lengua en la que se imparten las clases en la universidad de destino, o en su defecto, en lengua inglesa, según la normativa vigente de la Universidad de Castilla-La Mancha:
<http://blog.uclm.es/clenguas/files/2017/05/Nuevo-Acreditacion-del-conocimiento-de-una-lengua-extranjera-para-la-obtencion-del-grado-y-acceso-a-master.pdf>

No obstante, algunas universidades de destino podrán requerir un nivel de conocimiento de idioma superior al exigido en esta convocatoria. Por ello, cada estudiante se responsabilizará de verificar el nivel de idioma exigido en la plaza solicitada, contactando con la ORI de su campus y consultando en la institución de destino.

Los destinos de habla hispana, italiana y portuguesa no requerirán ningún nivel mínimo de idioma, a excepción de aquellos que lo exijan como requisitos específicos, y que podrán consultarse en el apartado observaciones de los anexos: "Listado de destinos Erasmus" y "Listado de destinos Programas Propios".

- 3.7. El total de los meses de estancia de los estudiantes que hayan participado con anterioridad en el programa LLP/Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus, de estudios y/o prácticas siendo estudiante de la UCLM o de otra institución de Educación Superior, no podrán superar, sumados a los de la plaza solicitada en la presente convocatoria, los 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado). En los casos de los estudios de grado que den acceso a estudios de doctorado (arquitectura, farmacia y medicina) la duración máxima, en el caso de movilidad Erasmus, será de 24 meses.
- 3.8. Los estudiantes de la UCLM podrán realizar un máximo de 12 meses por ciclo de estudios en Programa Propios.
- 3.9. Aparte de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud, como durante el curso de la estancia, de acuerdo con las condiciones en cuanto a centro, ciclo, especialidad, curso y otras, señaladas como observaciones cada uno de los destinos, ver anexos "Listado de destinos Erasmus KA103 y KA107" y "Listado de destinos Programas Propios".

4. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras.

Las ayudas para las movilidades dentro del programa Erasmus+ proceden de la Comisión Europea (financiación principal dependiente del SEPIE), del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD) y de la propia UCLM. El número de plazas dotadas de financiación dependerá del presupuesto disponible.

Para la adjudicación de las ayudas del SEPIE se confeccionará un listado con todos los candidatos asignados en el que se le asignará un número de orden según la puntuación obtenida en la baremación de acuerdo con el anexo I "Procedimiento de solicitud" de esta convocatoria y la fase en la que ha sido asignado, teniendo prioridad la fase 1 sobre las siguientes. Los candidatos asignados que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de la financiación del SEPIE serán considerados estudiantes beca 0, esto es, sin financiación y constituirán una lista de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a efectos de financiación.

Todos los programas propios tienen exención de tasas en la institución de destino y alguno de ellos becas complementarias. Ver anexo III "Listado de destinos programas propios".

Todas las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, sin embargo las becas Erasmus son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

A título informativo, la dotación recibida para el curso 2017/18 ha sido de:

4.1. Ayudas para la movilidad KA103 con los países del programa Erasmus+

Dotación económica de la comisión Europea a través del SEPIE:

La dotación económica de las ayudas del SEPIE dependerá del nivel de vida del país, tal y como figura en la tabla.

Grupo 1	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia	300€ / mes
Grupo 2	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	250€ / mes
Grupo 3	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia	200€ / mes

Las estancias financiadas tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 7 meses, en la movilidad de estudiantes para estudios (ERASMUS ESTUDIOS). En el caso de movilidad de estudiantes para prácticas (ERASMUS PRACTICAS), la duración de la estancia financiada será de un mínimo de 2 meses y un máximo de 3 meses.

Ayudas adicionales

Los estudiantes en situación de desventaja económica que tengan concedida una beca general del MECD en el curso anterior al de la movilidad, podrán recibir 175 euros más al mes.

La modalidad de estudiantes para prácticas podrá tener un suplemento de 100 euros al mes, siendo esta cantidad incompatible con la ayuda del párrafo anterior. Por lo que aquellos estudiantes de prácticas que hayan percibido una beca general del MECD durante el curso anterior al de la movilidad, podrían percibir 75€ más al mes.

Apoyo a estudiantes Erasmus con necesidades especiales.

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en el programa no sería posible sin apoyo financiero adicional. Estas personas podrán solicitar ayudas adicionales al SEPIE, a través de la UCLM. Fecha prevista de publicación de estas ayudas será entre los meses de noviembre a diciembre del curso de la estancia.

4.2. Ayudas para la movilidad KA107 con los países asociados del programa Erasmus+

Dotación económica de la comisión Europea a través del SEPIE:

- La dotación económica en concepto de ayuda de subsistencia será de 650€ al mes hasta un máximo de 5 meses.

La dotación económica en concepto de desplazamiento dependerá del kilometraje entre el campus de estudios de origen del participante y la ciudad de destino donde radique la institución de destino en la que realizará la estancia por estudios, tal y como se describe a continuación:

Entre 100 y 499 km: 180 € por participante

Entre 500 y 1999 km: 275 € por participante

Entre 2000 y 2999 km: 360 € por participante

Entre 3000 y 3999 km: 530 € por participante

Entre 4000 y 7999 km: 820 € por participante

Entre 8000 y 19999 km: 1100 € por participante

4.3. Ayudas para la movilidad de Programas Propios (no Erasmus).

Ayudas a la movilidad de estudiantes para estudios y prácticas (PP)

Las ayudas económicas de los programas a destinos no europeos se limitan, por regla general, a la exención de tasas en la Universidad de destino, corriendo por parte del estudiante el resto de gastos. En el caso de Universidades con ayudas económicas específicas, se detallarán en el ANEXO III de esta convocatoria.

4.4. Becas Iberoamérica. Santander Grado.

La convocatoria del programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" para el curso 2018/19 está publicada en la página web de la UCLM: https://www.uclm.es/Convocatorias/DetalleConvocatoria?id_convocatoria=1996

Solo se asignarán becas del programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria del programa "BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER GRADO" para el curso 2018/19 y que obtengan plaza en la presente convocatoria con destino en alguna de las universidades de Iberoamérica que participan en el programa Becas Iberoamérica. Santander Grado. La relación de instituciones participantes está disponible en el anexo I de la convocatoria del programa Becas Iberoamérica. Santander Grado para el curso 2018/19. Se asignarán las becas de acuerdo con la puntuación obtenida en la presente convocatoria.

A título informativo las ayudas del programa "Becas Iberoamérica. Santander Grado" para los estudiantes de grado es de 3000€ debiendo descontar el importe de la contratación del seguro obligatorio que emite el Banco de Santander a todos los beneficiarios.

4.5. Dotación económica de la Universidad de Castilla-La Mancha

La Universidad de Castilla-La Mancha abonará una ayuda de hasta 300€ a los estudiantes y recién titulados beneficiarios de una plaza de movilidad internacional, bien del Programa Erasmus+, bien de Programas Propios de la UCLM, en concepto de "Bolsa de viaje". El estudiante recibirá la mencionada ayuda en un solo pago una vez haga llegar a la ORI del campus correspondiente, el justificante de llegada a la universidad de destino.

5. Solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación informática habilitada en la dirección: <https://airei.uclm.es> durante el periodo comprendido **desde la publicación de esta convocatoria** y las 23:59 horas (hora peninsular) **del 12 de febrero de 2018**.

En la solicitud aparecerá la relación de aquellos destinos a los que puede optar el candidato de acuerdo con su perfil académico. Se podrán elegir hasta 7 destinos enumerados por orden de preferencia de las siguientes modalidades: Erasmus Estudios KA103 (SMS), Erasmus Prácticas KA103 (SMP), Erasmus Estudios KA107 (EKO) y Programas Propios (PP), en esta última modalidad no se pide el requisito de nivel de idioma B1 para los destinos de habla hispana pero sí se valorará el conocimiento de idiomas. (Ver anexo I).

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de puntuación y preferencia de los candidatos. Esta vinculación seguirá aplicándose en todas y cada una de las sucesivas adjudicaciones.

Sólo se considerará una única solicitud para cada estudiante. A estos efectos, durante el plazo de presentación de solicitudes, se podrán efectuar modificaciones de la solicitud. De esta forma, se anulará la solicitud anterior y se considerará válida la última realizada. Es muy recomendable guardar una copia en pdf de la solicitud definitiva como resguardo de garantía. Las reclamaciones deberán ir acompañadas de una copia de la solicitud.

El anexo I de esta convocatoria ofrece información detallada sobre la presentación de solicitudes y criterios de selección, así como la aceptación, renuncia y disponibilidad de vacantes.

6. Calendario del proceso de selección

El calendario orientativo del proceso selectivo es el siguiente:

Plazo de presentación de solicitudes	Desde la fecha de publicación hasta el 12 de febrero de 2018
Publicación de listados provisionales	1 de marzo de 2018
Plazo de presentación de alegaciones	Hasta el 6 de marzo de 2018
Publicación de los listados definitivos	12 de marzo de 2018

7. Becas cero

Al finalizar el proceso de selección, la UCLM podrá adjudicar becas Erasmus sin financiación de la Unión Europea a aquellos participantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, hayan quedado en estado suplente y la institución de destino lo acepte.

8. Estancias en Suiza

Los estudiantes seleccionados en destinos ubicados en Suiza no se considerarán beneficiarios del programa Erasmus+, al no encontrarse Suiza entre los países participantes del programa. La dotación económica de estas plazas vendrá establecida por el gobierno suizo.

9. Obligaciones del estudiante

- 9.1. Antes de realizar la solicitud, el estudiante deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto del solicitante.
- 9.2. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser menor de 12 ni mayor de 24 para estancias de un trimestre, menor de 15 ni mayor de 30 para un semestre. En el caso de que la movilidad sea para un curso completo, el número de créditos a cursar no podrá ser inferior a 30 ni superior a 60.
- 9.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad Castilla-La Mancha, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino.
- 9.4. Una vez otorgada la beca, la gestión para la admisión en la universidad de destino, será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la universidad de destino requiera que realice la UCLM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Asimismo, se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en la guía de los programas de intercambio para el reconocimiento académico del Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente (<http://www.uclm.es/ori/pdf/guiaRelacionesInternacionales.pdf>).
- 9.5. Todos los gastos de alojamiento en el extranjero correrán a cargo de cada estudiante, así como su búsqueda y reserva, salvo en los Programas Propios en los que se especifique lo contrario.
- 9.6. Mantener contacto y estar localizable tanto por la Oficina de Relaciones Internacionales como por el coordinador, que podrán ponerse en contacto con el estudiante en cualquier momento del intercambio, a través del correo electrónico corporativo facilitado por la Universidad de Castilla-La Mancha.
- 9.7. Aportar la documentación requerida por las Oficinas de Relaciones Internacionales, o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos en tiempo y forma, así como, en el caso del programa Erasmus, a firmar el convenio financiero antes del inicio de su estancia, así como el contrato de estudios/prácticas. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda concedida.
- 9.8. Comunicar de inmediato tanto a su coordinador de centro como a la Oficina de Relaciones Internacionales todo cambio de la solicitud inicial (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.)

- 9.9. Realizar de forma on-line las pruebas lingüísticas al inicio y al final de estancia, el/los cursos de idiomas asignados como apoyo lingüístico (en su caso) y el informe de participación de la UE.
- 9.10. Contratar y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil, repatriación o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad, cada país o cada universidad. En el caso de países de la Unión Europea, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente.
- 9.11. Tramitar visados y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- 9.12. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro, campus y/o por las oficinas de relaciones internacionales.
- 9.13. Aceptar todas las condiciones del programa de intercambio.

10. Publicación y presentación de solicitudes

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de los centros y del vicerrectorado de internacionalización y formación permanente y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>

Los participantes deberán realizar la solicitud on-line que estará disponible en la dirección: <https://airei.uclm.es>

Una vez terminado el plazo de solicitudes, el orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud no podrá ser modificado a instancias del solicitante y se consideran vinculantes a todos los efectos. No es necesario seleccionar los 7 destinos posibles, sin embargo, se recomienda a los estudiantes que seleccionen destinos en tres o más países diferentes con el fin de tener mayores opciones. Asimismo, es recomendable que los estudiantes se informen previamente sobre las condiciones de la docencia en los destinos solicitados (idioma de docencia, programas de estudios, pruebas de idiomas, posibles reconocimientos, etc.) en las páginas web de cada universidad.

11. Comisión de valoración

Para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá una única comisión compuesta por los siguientes miembros:

- La Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Director Académico del Vicerrectado de Internacionalización y Formación Permanente.
- La Coordinadora de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Albacete.
- El Coordinador de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Ciudad Real.
- La Coordinadora de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Cuenca.
- La Coordinadora de Campus de Relaciones Internacionales del Campus de Toledo.
- La Directora Técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que a su vez actuará como Secretaria.

La comisión de valoración estudiará las propuestas elevadas por los responsables de los distintos programas. Asimismo, estudiará las alegaciones presentadas y formulará al Rector un listado con la propuesta de concesión de ayudas ordenadas según la puntuación total obtenida.

12. Incompatibilidades

La movilidad regulada por la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que les pudiera corresponder durante el mismo periodo.

Las ayudas contempladas en la base 4 de esta convocatoria, serán compatibles con estancias previas de Erasmus Estudios o Prácticas, Erasmus+, Erasmus Mundus en esta u otras instituciones de educación superior, siempre que no se supere entre todas el máximo de 12 meses de estancia en el nivel de estudios solicitado, salvo para las enseñanzas de Medicina y Arquitectura que será de 24 meses. Es responsabilidad del solicitante informar de las estancias previas realizadas.

13. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional del Rector concediendo las movilidades será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Revocación

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas, por el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

15. Interpretación

Queda autorizada la Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

16. Recursos

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Disposición de transición presupuestaria.

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.5 de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito que finalmente se disponga en el ejercicio 2018 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2018; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2017, para el ejercicio 2018; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2018. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

Disposición final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o las entidades cofinanciadoras, será comunicada a los interesados.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Y FORMACION PERMANENTE (Resolución 04/04/2016 – DOCM 08/04/2016)